



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 1990

Número 85

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 29 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local. 1979

Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Mancomunidades de Municipios y Corporaciones Locales, para el mantenimiento de centros de servicios sociales de nueva creación. 1987

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Lo Navarro de Murcia, S.A. 1990

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comercial Industrial García, S.A. 1990

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Don Fernando Siscar y don Antonio Seguí. 1990

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Don Francisco Gómez Rizo. 1991

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 647/89. 1991

Expediente sancionador número 688/89. 1991

Expediente sancionador número 700/89. 1991

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Circular número 7/90. 1992

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1993

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1994

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1995

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/643. 1995

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.724/89. 1996

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0374/90. 1996

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.679/89. 1996

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0215/90. 1996

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0216/90.	1996	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 260 de 1990.	2001
Instrucción número Tres de Cartagena. Autos número 5/90.	1997	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.545/89.	2001
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento número 491/89.	1997	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 656/85.	2001
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio número 138/89-B.	1997	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 249 de 1990.	2002
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.580/88.	1998	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 251 de 1990.	2002
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Sentencia número 126/90.	1998	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 253 de 1990.	2002
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Sentencia número 127/90.	1998	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 247 de 1990.	2002
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos de juicio ejecutivo.	1998	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 2/85-A.	2003
De lo Social de Cartagena. Autos número 295/89.	1999	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 950/88.	2003
Primera Instancia de Yecla. Expediente número 77/90.	1999	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 254 de 1990.	2004
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 443/89.	1999	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 186 de 1990.	2004
De lo Social número Uno de Murcia. Procesos numerados 642/87.	2000	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 168 de 1989.	2004
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 262 de 1990.	2000	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 162 de 1990.	2004
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 264 de 1990.	2000		
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 274 de 1990.	2001		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARÁN. Proyecto de Estatutos de una Mancomunidad para la ejecución conjunta de obras y gestión de servicios.	2005
ABARÁN. Licencia para venta de pescados y derivados, en calle General Dávila, 12.	2005
TORRE PACHECO. Licencia para pescadería, en calle Aniceto León, s/n.	2005
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de asadero de pollos, en Monotele, 1-b.	2005
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de fabricación de tintas para marcado de envases metálicos y comercialización de aditivos comestibles, en Nacional 301, M.I. kilómetro 385.	2005
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de almacén distribución al por mayor de conservas, en La Serreta, M.D.	2005
OJÓS. Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero del presente año.	2005
YECLA. Exposición pública de los trabajos de elaboración de modificación (fase I) del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla.	2006
ALHAMA DE MURCIA. Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes.	2006
ALGUAZAS. Aprobó inicialmente el Plan Parcial denominado «El Cortijo».	2006
MURCIA. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad 1.ª del Estudio de Detalle de Zarandona.	2006
MURCIA. Sometimiento a nuevo período de información pública del proyecto de modificación del Plan Parcial «Montezahar» de Beniján, sobre reordenación de volúmenes y cambio de uso en ciertas parcelas.	2006
MURCIA. Licencia para cafetería-burguer, en calle José Paredes, número 4, La Alberca.	2007
FUENTE ÁLAMO. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.	2005
SAN PEDRO DEL PINATAR. Presupuesto General Municipal de esta Corporación.	2007
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos.	2007
CARTAGENA. Pliego de condiciones de «Instalación de puestos de control del 092 del nuevo Cuartel de la Policía Local».	2007
YECLA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en Avenida de la Paz, s/n.	2007

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia de la Andelma. Cieza. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	2008
Armada Española. Arsenal de Cartagena. Inspección de Construcciones. Resolución por la que se anuncia subasta para las obras de «Nave de resguardo y remodelación de grada de varada en Porto Pi, Palma de Mallorca.	2008
Notaría de Francisco J. Vigil de Quiñones Parga. Acta de notoriedad, a fin de acreditar el grado de sargento.	2008

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

3872 ORDEN de 29 de marzo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local.

DISPONE:

Artículo 1.º

1.—La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones a las Entidades Locales de la Región de Murcia o Entidades Públicas por ellas creadas con destino al Fomento del Desarrollo Local.

2.—A los efectos previstos en la presente Orden se considerará fomento del Desarrollo Local aquella actividad o función que tenga como finalidad la Promoción del Empleo y la Economía Social en su ámbito territorial, según los Programas que figuran en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover el Desarrollo Local, se podrán conceder subvenciones para los siguientes programas:

Programa 1.º: Contratación de mayores de 25 años.

Programa 2.º: Transporte de Trabajadores Agrícolas.

Programa 3.º: Contratación de jóvenes con problemática específica.

Programa 4.º: Estudios y Asistencia Técnica.

Programa 5.º: Centros de Desarrollo Local.

Programa 6.º: Contratación de Agentes de Desarrollo.

Programa 7.º: Formación para el Desarrollo Local.

Programa 8.º: Sector del Esparto.

PROGRAMA 1.º. CONTRATACIÓN DE MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 3.º

1.—Las Entidades Locales de la Región de Murcia que contraten trabajadores mayores de 25 años, inscritos como desempleados en las correspondientes Oficinas de Empleo del INEM de la Región de Murcia durante un período no inferior a un año podrán acogerse a una subvención de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), por cada trabajador contratado por un tiempo mínimo de 6 meses para actividades que respondan a necesidades colectivas.

Tendrán prioridad para la concesión de dichas subvenciones, la contratación de trabajadores tendentes a la construcción de Centros de Servicios Sociales, para lo cual se pedirá informe sobre la realización de dichos centros a la Dirección General de Bienestar Social.

2.—La ayuda contemplada en el párrafo anterior también podrá concederse a las Entidades Locales que contraten

Vista la Constitución Española de 1978.

Visto el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Vista la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, su artículo 49 d).

Visto el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

Vista la Propuesta de Orden presentada por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Considerando que se deben presentar Programas que respondan a objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional.

Considerando que los poderes públicos tenderán a corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

Considerando que la Comunidad Autónoma procurará equiparar el nivel de vida de todos los ciudadanos de la Región.

Considerando que se debe impulsar el potencial de desarrollo endógeno de las diferentes comarcas de la Región.

Considerando que se debe ayudar a los trabajadores agrícolas que se trasladan fuera de su municipio para realizar labores propias del campo.

Considerando que es importante facilitar la reinserción laboral de jóvenes que plantean una problemática específica.

Considerando que se deben proponer estrategias de desarrollo integrado que permitan a las Entidades Locales utilizar eficazmente los recursos disponibles en su territorio.

Considerando que las Entidades Locales deben facilitar la creación de nuevas empresas mediante la disponibilidad de Centros de Desarrollo.

Considerando que resulta procedente crear o reforzar servicios encargados de informar a los operadores económicos, existentes o potenciales, sobre las posibilidades de desarrollo del municipio.

Considerando que se deben potenciar acciones que mejoren la formación de los trabajadores.

trabajadores que hubieren finalizado, en un periodo no superior a 20 días, un contrato de los denominados de colaboración social con la misma Entidad.

3.—La ayuda contemplada en este Programa, será incompatible con cualesquiera otras que pudiera conceder el INEM por los mismos conceptos.

Artículo 4.º

A las solicitudes se acompañarán por duplicado la siguiente documentación:

- a) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.
- b) Parte de Alta del trabajador en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- c) Copia del D.N.I. del trabajador.
- d) Certificado del INEM que acredite el tiempo que el trabajador está inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM de la Región de Murcia.
- e) Documento que acredite lo dispuesto en el punto 3.º del artículo anterior.
- f) Memoria de la Entidad Local correspondiente, especificando los trabajos a realizar por el trabajador contratado.
- g) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

PROGRAMA 2.º. TRANSPORTE DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Artículo 5.º

1.—Se podrán subvencionar los gastos de transporte que originen el traslado de los trabajadores agrícolas inscritos como desempleados en las oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia, para trabajar en labores propias del campo en municipios distintos de su residencia habitual, o en su mismo municipio siempre que haya una distancia superior a 30 km. de su domicilio.

2.—La ayuda contemplada en el presente Programa, será incompatible con cualesquiera otras que pudiera conceder el INEM por los mismos conceptos.

Artículo 6.º

A tal efecto las Entidades Locales interesadas en acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo acompañando por duplicado:

- a) Memoria de los trabajos a realizar, con especial mención del tipo de contrato a celebrar y el coste del desplazamiento de los trabajadores a emplear.
- b) Relación nominal de trabajadores transportados con su D.N.I. y certificado del INEM en el que conste su condición de desempleado agrícola.
- c) Documento que acredite lo dispuesto en el punto 2.º del artículo anterior.

- d) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

PROGRAMA 3.º. CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

Artículo 7.º

Dentro del programa de empleo y con el fin de facilitar la reinserción laboral de jóvenes que plantean una problemática específica se podrá conceder una ayuda de 240.000 pesetas (doscientas cuarenta mil pesetas), por cada «contrato en formación» que suscriban los Ayuntamientos de una duración de 12 meses, para contratar a jóvenes mayores de 16 años y menores de 18, que no hayan completado la EGB ni posean título o cualificación profesional que les capacite para acceder al mundo del trabajo.

Artículo 8.º

Estos jóvenes deberán recibir por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la formación técnica y humana, que les posibilite la obtención del Graduado Escolar, y los conocimientos tecnológicos y prácticos necesarios para la obtención del Certificado del Área Tecnológica Práctica, lo que les permitirá que al cumplir los 18 años, puedan presentarse a las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas.

Artículo 9.º

Para poder ser beneficiario de la subvención será imprescindible la participación de la Consejería de Bienestar Social en los procesos de selección de las contrataciones que se realicen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. A tal efecto las Entidades Locales deberán comunicar con suficiente antelación la fecha en que tendrá lugar dicha selección.

Artículo 10.

Las tareas que los Ayuntamientos deberán asignar a los jóvenes contratados, serán las más idóneas para el fin que se persigue.

Artículo 11

Para acogerse a este Programa, las Corporaciones Locales acompañarán a su solicitud por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

- a) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.
- b) Parte de alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Copia del D.N.I. del trabajador.
- d) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

Artículo 12

Los contratos formalizados al amparo de la presente disposición serán de los denominados «contratos en formación»

y deberán cumplir con todos los requisitos de la normativa laboral vigente.

PROGRAMA 4.º. ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 13

Mediante este Programa se podrá conceder subvenciones para Estudios que tengan por objeto:

a) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

—Análisis socioeconómico de la Entidad Local.

—Objetivos de Desarrollo a alcanzar.

—Acciones de Desarrollo a poner en práctica para alcanzar los objetivos propuestos.

—Recursos Financieros que se van a destinar a las Acciones de Desarrollo.

—Ejecución y seguimiento.

b) Proposición de estrategias de Desarrollo Local integrado que permitan a las Entidades Locales utilizar y potenciar eficazmente los recursos disponibles en su territorio.

c) Estudios de viabilidad económico-financiera para la puesta en marcha de Centros de Desarrollo Local; en los que se especifiquen los objetivos, los medios materiales y humanos, así como el sistema de financiación de inversiones.

Artículo 14

La Asistencia Técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 15

Mediante este programa podrá subvencionarse el coste parcial o total de la Asistencia Técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 16

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Anteproyecto o Proyecto de la Asistencia Técnica que constará, cuando menos, de los siguientes documentos:

—Memoria, objeto y justificación de la asistencia.

—Cuantos documentos e informes acrediten el objeto y la justificación de la Asistencia Técnica.

b) Alta en Licencia Fiscal de la persona física o jurídica que realiza la Asistencia Técnica y/o último recibo abonado.

c) Curriculum de la persona física o jurídica que realiza la Asistencia Técnica.

d) Presupuesto del coste de la Asistencia Técnica.

e) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.

f) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

g) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

PROGRAMA 5.º. CENTROS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 17

1.—Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para infraestructura y/o construcción de Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea:

a) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial de Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, durante los primeros años de existencia de las mismas.

b) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas hacia el fomento del empleo y la economía social.

c) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

2.—Igualmente se podrá subvencionar la infraestructura y/o construcción de Centros de Desarrollo Local que en años anteriores hayan sido subvencionados por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, siempre y cuando el total de la subvención no supere el 70% de la obra inicialmente presupuestada.

La posibilidad contenida en este segundo apartado quedará condicionada a la justificación documental de obra por importe igual o superior a la cantidad total concedida en años anteriores.

Artículo 18

El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70% del Presupuesto de la ejecución de la infraestructura y/o construcción, excluido el I.V.A.

Artículo 19

Las Entidades Locales no subvencionadas en años anteriores deberán presentar un Estudio de Viabilidad económico-financiera de puesta en marcha del Centro, que se regirá por lo establecido en el Programa 4.º de esta Orden.

Artículo 20

Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar trimestralmente justificación de las obras realizadas. La no presentación de dichas justificaciones se entenderá como renuncia a la subvención.

Artículo 21

El abono de la subvención se realizará mediante la presentación de la correspondiente Certificación de Obra, realizada por Técnico competente, y Certificado del Acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local en el que se apruebe dicha Certificación.

Artículo 22

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa vendrán obligadas a colocar de forma destacada y visible, en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas, y en la construcción, una vez terminada ésta, una placa, figurando en ambos casos: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo».

Artículo 23

La Consejería de Bienestar Social podrá hacer uso del Centro de Desarrollo Local para realizar actividades relacionadas con la Economía Local, en coordinación con la Entidad Local beneficiaria.

Artículo 24

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente, indicando el calendario de las obras con expresión del plazo de ejecución de las mismas.

- b) Memoria de las características organizativas del Centro, objetivos y medios humanos necesarios para su funcionamiento.
- c) Sistema de financiación de inversiones a emplear.
- d) Certificado de la plena disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la obra.
- e) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.
- f) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
- g) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente.
- h) En su caso, Estudio de Viabilidad económico-financiera de puesta en marcha del Centro.

PROGRAMA 6.º. CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO

Artículo 25

1.—Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación que les permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Autónomas.

2.—Las personas contratadas por primera vez como Agente de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o hasta el tercer curso de la Titulación Superior correspondiente, siempre que se refiera a estudios relacionados directamente con la economía o las distintas áreas de la vida empresarial.

3.—También se subvencionará las prórrogas de contratos por un mínimo de 1 año materializadas a partir del día 1 de enero de 1990 de los Agentes de Desarrollo existentes en la Región de Murcia, y subvencionados en años anteriores por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

4.—Cada agente sólo podrá ser subvencionado por un periodo máximo de tres años.

Artículo 26

Serán atendidos con preferencia las solicitudes para contratar a personas que hayan superado los cursos de Agentes de Desarrollo o Instrucciones Socio Laborales promovidos por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Bienestar Social, o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 27

Para poder ser beneficiarios de la subvención será imprescindible la participación de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo en los procesos de selección de las contrataciones que se realicen a partir de la entrada en vigor

de la presente Orden. A tal efecto las Entidades Locales deberán comunicar con suficiente antelación la fecha en que tendrá lugar dicha selección.

Artículo 28

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que resta hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda, debiéndose comunicar y justificar mediante la oportuna documentación a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo de manera inmediata.

Artículo 29

1.—La subvención a conceder será de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) por cada Agente contratado o prórroga de contrato, por un tiempo mínimo de 1 año y a jornada completa, siendo la categoría profesional del contratado acorde con la titulación exigida.

2.—Sólo se subvencionará dos contrataciones de Agente de Desarrollo por cada Entidad Solicitante.

Artículo 30

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del trabajador.
- b) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM, o prórroga del mismo, según proceda.
- c) Título académico del trabajador y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional.
- d) Curriculum vitae.
- e) Certificado de cuantos méritos se aleguen.
- f) Parte de Alta del trabajador en el Régimen General de Seguridad Social.
- g) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
- h) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.
- i) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

PROGRAMA 7.º. FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

Artículo 31

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrá subvencionar el coste total o parcial de:

- a) Las acciones de formación promovidas por Entidades Locales de la Región de Murcia, destinadas a perfeccionar o cualificar a los trabajadores y/o desempleados en el ámbito territorial de dicha Entidad.
- b) La asistencia de Agentes de Desarrollo Local contratados por Entidades Locales a cursos de formación no subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 32

La acción formativa se impartirá por personas físicas o jurídicas especializadas en la acción a desarrollar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 33

Las ayudas económicas se podrán conceder a través de:

- a) Subvención por proyecto formativo que englobe el conjunto de actuaciones a realizar durante 1990.
- b) Subvención por una única acción formativa.

Artículo 34

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y detallada de:
 1. Persona o entidad solicitante.
 2. Motivación de la acción formativa.
 3. Programa detallado de la acción formativa.
 4. Metodología didáctica a emplear.
 5. Material didáctico a utilizar, el cual deberá ser presentado en esta Dirección General al tiempo de ser entregado a los alumnos.
 6. Previsiones del número de alumnos o personas afectadas, e identificadas o características de éstas.
 7. Lugar donde se impartirá la acción formativa, municipio y ubicación concreta, así como características físicas del centro.
 8. Calendario y horario para su celebración.
- b) Curriculum debidamente acreditado del profesorado, el cual deberá estar especializado en la acción a desarrollar.
- c) Presupuesto desglosado del coste de la acción formativa, pudiendo incluir como gastos los relacionados en el Anexo de esta Orden, detallando el método de cálculo.

De incluirse como gasto algún concepto no contenido en el Anexo, éste deberá estar suficientemente explicado, y señalado de igual forma el método de cálculo utilizado.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante, o D.N.I. en su caso.
- e) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.
- f) Documentación expedida por la Entidad Bancaria donde el Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código Cuenta Cliente (C.C.C.).
- g) En su caso, contrato de trabajo del Agente de Desarrollo Local.

Artículo 35

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La idoneidad de la acción. Se determinará en función de sus posibilidades de carácter ocupacional, ya sea para conseguir la ocupación de los trabajadores en paro, como para asegurarles el mantenimiento en su puesto de trabajo o promoción profesional, así como en función de las posibilidades de constitución de Cooperativas o SS.AA.LL., o por la necesidad de reciclaje de los socios y trabajadores de estas sociedades, teniéndose en cuenta los contenidos, calidad y duración de la acción formativa.
- b) La idoneidad del profesorado. Se valorará los estudios sobre la materia a impartir, así como la experiencia profesional en este tipo de acciones y preparación pedagógica en función del contenido teórico o práctico a impartir.
- c) La idoneidad del centro. Debe disponer de los recursos y medios adecuados para impartir los cursos de la especialidad que se solicita.
- d) Zona de desarrollo del curso a fin de conseguir una oferta homogénea de las acciones formativas en la Región de Murcia.

2.—A fin de aclarar estos extremos se podrá requerir a la Entidad Solicitante la presentación de documentación complementaria a la señalada en el artículo anterior.

Artículo 36

1.—El número de alumnos por acción formativa no deberá ser inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.—El límite anterior podrá ser excepcionados en la correspondiente Orden de concesión por motivos debidamente justificados.

Artículo 37

La Orden de concesión de la subvención establecerá el momento de abono de la misma que se hará una vez justifique la entidad subvencionada el inicio de la acción formativa excepto la cantidad correspondiente a becas de los alumnos desempleados, cuyo abono se condiciona a la finalización de la acción formativa y justificación por parte del beneficiario del correspondiente pago a los alumnos.

Artículo 38

1.—En relación al concepto de gastos «ingresos a los alumnos desempleados» que aparece en el Anexo de la presente Orden, los desempleados no perceptores de prestaciones por desempleo asistentes a los cursos podrán recibir una beca de 800 pesetas por día de asistencia al mismo, siempre y cuando la jornada diaria del curso sea igual o superior a 4 horas, debiendo ser la duración total del mismo no inferior a 200 horas.

2.—La Entidad beneficiaria de la subvención prevista en el presente Programa deberá abonar a los alumnos, mediante transferencia bancaria, el importe de las becas a que hace referencia el apartado anterior.

3.—Los alumnos que no justifiquen una asistencia de al menos el 80% de la duración del curso, no tendrán derecho a dicha beca.

Artículo 39

En el supuesto de cursos dirigidos a desempleados, la selección de los alumnos será efectuada por la Entidad solicitante de acuerdo a criterios objetivos derivados de las características del curso, y siempre bajo la supervisión de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo. A tal fin deberá comunicarse con la suficiente antelación las fechas en que tendrá lugar dicha selección.

Artículo 40

Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la Entidad solicitante vendrá obligada, en todo caso, en los cursos dirigidos a desempleados y aquellos que por su naturaleza y generalidad de los destinatarios se estimara conveniente por el Servicio correspondiente, a publicar en un diario de los de mayor difusión de la Región un anuncio-convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. Tal anuncio contendrá mención expresa de que el curso está subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y se ajustará al modelo normalizado que se facilitará a las Entidades beneficiarias.

Artículo 41

Según las características del curso la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo podrá exigir a la Entidad beneficiaria la obligación de concertar un seguro que cubra el riesgo de accidentes de los alumnos participantes en los cursos como consecuencia de su asistencia a los mismos.

Artículo 42

1.—Las acciones formativas deberán haberse iniciado en el plazo que señale la correspondiente Orden de concesión.

2.—Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, con suficiente antelación al comienzo del curso, las fechas de inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 43

Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a proporcionar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo cuantas informaciones se les soliciten sobre la marcha de los cursos.

Artículo 44

1.—Las Entidades beneficiarias, deberán enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso la relación de personas asistentes al mismo, copias compulsadas de su Documento Nacional de Identidad respectivo, evaluación general de la acción formativa y justificantes de

los gastos económicos ocasionados.

Asimismo en el supuesto de que se subvencione el concepto de becas deberán presentar asimismo, certificados de las correspondientes Oficinas del INEM que acrediten la condición de desempleados de los alumnos, así como que no perciben las prestaciones por desempleo.

2.—En el plazo de 30 días contados a partir del abono de la cantidad correspondiente a becas de los alumnos desempleados, la Entidad beneficiaria deberá justificar suficientemente las transferencias bancarias a que hace referencia el artículo 38.

3.—En el supuesto de subvención del artículo 31.6 se deberá presentar en el plazo de 15 días naturales siguientes a la terminación de la acción formativa diploma o equivalente acreditativo de la asistencia al curso, así como justificación económica de su pago.

Artículo 45

Al finalizar los cursos los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos obtendrán una certificación acreditativa de la formación recibida.

Artículo 46

Las acciones formativas deberán estar concluidas, como máximo, el 31 de diciembre de 1990, salvo que por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se autorice su prolongación durante el año 1991.

PROGRAMA 8.º. SECTOR DEL ESPARTO

Artículo 47

Dentro del sector agrario se podrán conceder subvenciones a aquellos Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes que tengan trabajadores que faenen habitualmente en la recolección de esparto y que hayan contemplado algún tipo de ayuda en sus presupuestos de 1989 y lo prevean para 1990 para tal fin.

Artículo 48

La finalidad de dichas subvenciones será:

- a) Completar los ingresos de los trabajadores del sector hasta el salario medio diario del peón agrícola del municipio correspondiente.
- b) Contratación por el Ayuntamiento de trabajadores del sector mayores de 45 años.

Artículo 49

Las subvenciones serán en proporción al número de trabajadores del esparto que exista en cada municipio.

Artículo 50

1.—Para el caso que el Ayuntamiento decida destinar la subvención a la finalidad establecida en el artículo 48.a), deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) No podrán hacerse efectivos por razón de trabajos de recolección efectuados del 1 de abril a 30 de septiembre de 1990.

- b) El salario medio diario, incluida subvención, del recolector de esparto no podrá ser superior al del peón agrícola del municipio correspondiente.

2.—Para el caso de que el Ayuntamiento decida destinar la subvención a la finalidad establecida en el artículo 48.b), las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Serán por un tiempo mínimo de 6 meses a jornada completa.
- b) Los trabajos a realizar serán obras o servicios municipales.

Artículo 51

A la solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano competente del estado de ejecución de la partida presupuestaria que durante 1990 atendió tales fines, así como la denominación e importe de la partida correspondiente para 1990.
- b) Relación de trabajadores del esparto en la que conste nombre, apellidos, número D.N.I. y número de jornadas trabajadas durante 1989.
- c) Para el caso de que el Ayuntamiento decida destinar la subvención a la finalidad prevista en el artículo 48.b), se presentará memoria de las obras o servicios a realizar, así como copia del contrato de trabajo, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha del mismo.
- d) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
- e) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.
- f) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

NORMAS COMUNES

Artículo 52

1.—Las solicitudes de subvención se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, según modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 66.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Las solicitudes se admitirán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes para financiar cada Programa, finalizando el plazo como máximo el día 31 de octubre de 1990, excepto para los Programas 1.º cuyo plazo finalizará el día 30 de septiembre, Programa 5.º cuyo plazo finalizará el día 31 de agosto, y el Programa 8.º cuyo plazo finalizará el día 31 de mayo de 1990.

3.—En relación a los Programas 1.º, 3.º y 6.º el procedimiento de Resolución podrá ser:

- a) Recibida la solicitud junto con la documentación acreditativa exigida en cada Programa se resolverá el expediente, o bien,
- b) Recibida únicamente la solicitud, se resolverá con carácter previo su admisión y se efectuará la correspondiente retención de crédito, disponiendo las Entidades Locales de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la Resolución para remitir la documentación acreditativa correspondiente.

4.—Cada petición de subvención se resolverá una vez recibidas de conformidad la solicitud y toda la documentación correspondiente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 53

1.—Por los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

2.—Si los beneficiarios de subvención incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrá obligado a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

3.—Los perceptores de subvenciones deberán justificar el destino de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130, de 7-6-1986), y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990.

4.—Aquellas Entidades Locales que en años anteriores hubieran recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, no podrán recibir ninguna subvención regulada por esta Orden si no justifican previamente la recibida el año anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por el Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se adoptarán cuantas medidas se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de solicitud en razón de la existencia o no de disponibilidades presupuestarias para financiar cada Programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.—Las acciones reguladas en cada Programa y que se hayan llevado a cabo desde el día 1 de enero de 1990 y hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, y cuyo objetivo esté contemplado en la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

2.—Para lo establecido en el punto anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para presentar la solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.—A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo (BORM número 24 de 24-4-1989), y la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para el Fomento del Desarrollo Local (BORM n.º 94, de 24-4-1989), salvo en materia de justificación de subvenciones.

2.—Asimismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

ANEXO

Gastos subvencionables de acción formativa	Métodos de cálculo
1.—Ingresos de los alumnos desempleados	800 ptas/día x n.º alumnos (indique horas/día)
2.—Preparación de cursos: —Publicidad —Selección de alumnos —Preparación material docente —Otros (especificar)	Especificar método cálculo
3.—Funcionamiento y gestión: —Dirección —Coordinación —Profesorado —Personal auxiliar —Material didáctico —Seguro de accidente alumnos —Alquiler de locales —Alquiler de equipos —Suministros (agua, luz, teléfono, material de oficina, etc.) —Otros gastos (especificar)	Especificar método cálculo
4.—Orientación profesional	Especificar método cálculo
5.—Otros	Especificar método cálculo

TOTAL

3869 ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Mancomunidades de Municipios y Corporaciones Locales, para el mantenimiento de centros de servicios sociales de nueva creación.

Ha sido uno de los objetivos básicos de la Consejería de Bienestar Social, desde su creación en 1987, promover la ampliación de la Red Pública Regional de Servicios Sociales y la descentralización de la gestión de los servicios sociales hacia los órganos e instituciones más próximas al usuario, sobre la idea de conseguir una igualdad en la calidad de las prestaciones a los ciudadanos de la Región de Murcia.

Tal pretensión inicial se ve plasmada en la actualidad con el funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en la Región de Murcia, que ejecutan las prestaciones de manera descentralizada y coordinada con los recursos disponibles. Y así, para fortalecerla, la presente Disposición pretende fomentar la labor de Mancomunidades de Municipios y Corporaciones Locales en las prestaciones sociales, allí donde aún se carezca de Centro de Servicios Sociales o no esté mancomunado, mediante la colaboración financiera y organizativa en los gastos de mantenimiento que los mismos generen, objeto de la presente Disposición, y sin perjuicio de las otras subvenciones finalistas que se contemplen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Servicios Sociales.

En la regulación se establece, tras la inicial determinación de los adjudicatarios a través de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas previstas, el acceso a los beneficios públicos mediante la figura del convenio administrativo, que viene a reforzar la coparticipación del destinatario en la responsabilidad pública de la gestión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

1. Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones destinadas a Mancomunidades de Municipios de la Región de Murcia y a Corporaciones Locales, para la colaboración financiera y organizativa en Centros de Servicios Sociales de nueva creación.

2. El acceso a los beneficios públicos previstos en la presente Orden se producirá, tras la valoración de solicitudes, selección y adjudicación de subvenciones, por la formalización del oportuno Convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 2

Serán criterios de valoración de solicitudes, de selección y de adjudicación de subvenciones, los siguientes:

1. Preferente: Que el Centro de Servicios Sociales de nueva creación se configure como servicio público mancomunado.

2. Los establecidos en el Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, con el Ministerio de Asuntos Sociales, en cuanto a estructura y módulos de funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

Artículo 3

1. La Mancomunidad de Municipios o Corporación Local solicitante, deberá comprometerse a formalizar la solicitud, ante la Consejería de Bienestar Social, para el supuesto de concesión de la subvención, en los términos siguientes:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) A acomodar la organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a los Estatutos que se determinen desde la Consejería de Bienestar Social.

2. Las Corporaciones Locales que formaren parte de Mancomunidad de Municipios adjudicataria de subvención, se comprometen además a transferir a la misma las aportaciones financieras afectadas en su Presupuesto a servicios sociales comunitarios.

Artículo 4

1. Las solicitudes de acceso a las ayudas y de formalización del Convenio de colaboración se dirigirán al Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo a la presente Orden, y que será facilitado a los interesados en la Dirección General de Bienestar Social.

2. Se presentará en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 66.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5

1. A los efectos previstos en la presente Disposición, se entenderá válidamente suscrita la solicitud formulada por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal que en primer lugar adoptará el acuerdo inicial para la formación de una Mancomunidad de Municipios aún no constituida, entre cuyo objeto u objetos proyectados se encuentre la gestión mancomunada de un Centro de Servicios Sociales de nueva creación.

2. La solicitud prevista en el párrafo anterior, se tramitará de acuerdo al procedimiento de la presente Orden, si bien la formalización del Convenio administrativo de colaboración queda condicionada a la creación de la Entidad Local proyectada, y a la notificación de tal circunstancia a la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de dos meses desde el acuerdo de adjudicación adoptado por el Consejero de Bienestar Social.

3. Al incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores por parte del adjudicatario, se le atribuye el efecto de pérdida de la reserva de la Consejería de Bienestar Social para la formalización del Convenio administrativo.

Artículo 6

A los efectos del procedimiento de gestión de ayudas previstas en la presente Orden, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 7

1. Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las Mancomunidades de Municipios y las Corporaciones Locales afectadas por la solicitud deberán haber justificado el destino de los fondos obtenidos a través de la última subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, en materia de servicios sociales, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y ateniéndose a los criterios de la presente Orden, elevará propuesta de resolución de la convocatoria al Consejero de Bienestar Social.

Artículo 8

Las Entidades Locales que resulten adjudicatarias en la presente convocatoria formalizarán, en el plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Orden o desde el transcurso del plazo a que se refiere el anterior artículo 5.2, un Convenio administrativo de colaboración en materia de servicios sociales, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

1.—El Convenio será suscrito por el Consejero de Bienestar Social y el Alcalde Presidente de la Corporación Local o Presidente de la Mancomunidad de Municipios previo acuerdo al respecto del órgano colegiado competente para ello, o por quienes legalmente les sustituyan.

2.—La aportación económica de la Consejería de Bienestar con cargo al Programa 313A, Servicio 03, Sección 20 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero de 1990, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, será la determinada en la Orden de resolución de la convocatoria.

3.—La aportación económica de la Entidad Local será, al menos, del veinte por ciento del Presupuesto total del Centro de Servicios Sociales. Tal extremo se acreditará mediante certificado de reserva de crédito.

4.—El Convenio de colaboración se prorrogará salvo denuncia expresa de alguna de las partes, si bien las dotaciones económicas asignadas en cada ejercicio dependerán, en su caso, de las respectivas consignaciones presupuestarias anuales.

5.—Por causas justificadas, el Consejero de Bienestar Social podrá disponer una aportación distinta a la que se refiere el anterior apartado 3.

6.—El Convenio de colaboración será propuesto desde la Consejería de Bienestar Social a la Mancomunidad de Municipios o al Municipio, junto a la notificación de la Orden de resolución de la convocatoria.

Artículo 9

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar los fondos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986).

Artículo 10

1. Una vez formalizado el Convenio de colaboración, los adjudicatarios vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma»

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de cualquier otro símbolo o cartelería cuya utilización se determine desde la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, dos de abril de mil novecientos noventa.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

A N E X O

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES
(CENTRO DE NUEVA CREACIÓN)

1. ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

(en caso de ser solicitada para entidad actualmente en formación, solamente se rellenarán los datos del presente apartado, acompañando una Memoria en la que consten los datos del proyecto que deban de tenerse en cuenta en la resolución de la convocatoria).

Domicilio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

2. ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Código cuenta cliente:

(veinte dígitos)

3. D

con D.N.I. número
de

en nombre de la citada Entidad, en mi calidad
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 3 de la Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Mancomunidades de Municipios y Corporaciones Locales, para el mantenimiento de centros de servicios sociales de nueva creación, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de Subvención, previa formalización del oportuno Convenio administrativo de colaboración.

En Murcia, a de de 1990.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3940 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de acometida aérea M.T. y C.T. 500 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Lo Navarro de Murcia, S.A., con domicilio en Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Cabezo de Torres, Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a molino de pienso.
- e) Características técnicas: Línea aérea de 62 metros con conductores LA-30 sobre presillas metálicas; c/c XS en cabeza, aisladores Arvi y Esperanza. Entrada subterránea a C.T. con cable 95 mm² AL, 12/20 KV. C.T. interior 500 KVA., relación 11.000-20.000/220-380 V.; equipo medida M.T.
- f) Presupuesto: 3.399.905 pesetas.
- g) Expediente n.º A.T. 14.928.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

3939 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de acometida M.T. y C.T. 200 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Comercial Industrial García, S.A., con domicilio en Molina de Segura.
- b) Lugar de la instalación: Polg. Ind. El Tapiado.

- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a almacén de maquinaria y elementos metálicos.
- e) Características técnicas: Acometida M.T. de 30 metros de longitud, de 3x1x95 mm², conductor Al, aislamiento seco para 12/20 KV.; c/c XS y autoválvulas C.T. tipo interior con celdas prefabricadas para entrada de lenea (seca), protección ruptofusibles y medida; trafo de 200 KVA., 20 KV/220-380 V.
- f) Presupuesto: 2.519.656 pesetas.
- g) Expediente n.º A.T. 14.926.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

3938 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de acometida aérea de M.T. y C.T.I. 25 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: D. Fernando Siscar y D. Antonio Segui, con domicilio en Aguilas.
- b) Lugar de la instalación: Dip. de El Campo.
- c) Término municipal: Aguilas.
- d) Finalidad de la instalación: Riego goteo.
- e) Características técnicas: Línea aérea M.T. de 133 metros, con conductores LA-30 sobre presillas metálicas; c/c XS en cabeza; aisladores Arvi y Esperanza. C.T.I. sobre C-2.000 de 25 KVA., relación 20.000/220-380 V..
- f) Presupuesto: 899.912 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.927.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las recla-

maciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3916 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de L.A.M.T. 20 KV. y C.T.I. de 25 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: D. Francisco Gómez Rizo, con domicilio en calle Inglés Guerrero, 2 (Pozo Estrecho).
- b) Lugar de la instalación: Camino de Orihuela - Pozo Estrecho (Cartagena).
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Carpintería
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E.S.A. y finaliza en C.T.I. del peticionario. Tendrá una longitud de 209,40 metros. Tensión de suministro 20 KV, conductores LA-56. Aisladores ARVI-32 y E-1.503. Apoyos normalizados tipo P de 12 metros. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000-11.000 + 5 + 2,5%/380-220 V., con una potencia de 25 KVA. Refrigeración natural en baño de aceite. Neutro accesible en B.T.
- f) Presupuesto: 1.960.273 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.930.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

3875 Expediente sancionador número 647/89

Por el presente, se hace saber a don Ginés Carrión Olivares, cuyo último domicilio conocido es Plaza Rey Don

Pedro, de Jumilla, que se le ha formulado Pliego de Cargos, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de: Artículo 20, Ley 39/88, de 28-12, BOE 30-12-88; Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27-3, BOE 6-5-81; Artículo 1 y 3, O.M. Información y Turismo, 31-10-70, BOE 17-11-70; artículo 1, D. 2.199/76, de 10-8-76, BOE 21-9-76; artículo 20.2, R.D. 2.817/83, de 13-10, BOE 11-11-83; artículo 1, O.M. 29-6-78, BOE 19-7-78; artículo 3.a, título II, R.D. 2.505/83, de 4-8, BOE 20-9-83; tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 3.3.1, 3.3.4, 3.3.6 y 3.3.8; concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de abril de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

3874 Expediente sancionador número 688/89

Por el presente, se hace saber a Conservas Diamante, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle D'Estoup, s/n, de Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado Pliego de Cargos, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de: Artículo 9.2, R.D. 1.122/88, de 23-9, BOE 4-10-88, en relación con el artículo 4, del mismo, tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15-7-83, en su artículo 3.3.4; concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes, en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de abril de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

3873 Expediente sancionador número 700/89

Por el presente, se hace saber a don Ginés Carrión Olivares, cuyo último domicilio conocido es Plaza del Rey D. Pedro, 15, de Jumilla, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de lo dispuesto en el artículo 14, R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15-7-83, tipificado en el mismo R.D., en su artículo 5, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de abril de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3929

Circular número 7/90

Al acercarse la época del año en que cobra más importancia el consumo por parte de particulares de productos pirotécnicos, se estima conveniente por parte de este Centro, establecer en lo relativo a la venta a particulares de productos pirotécnicos de la Clase I y II, en casetas provisionales o dentro de locales comerciales, las siguientes bases:

1º— Únicamente está permitida la venta al público de productos pirotécnicos de las clases I y II, en locales expresamente autorizados por esta Delegación del Gobierno.

2º— Se prohíbe la venta a partir de media noche.

3º— Igualmente se prohíbe la venta a personas que presenten síntomas de cualquier tipo de intoxicación que disminuyan sus capacidades psíquicas.

4º— Respecto a los juguetes infantiles, está prohibida la fabricación, circulación y venta de los llamados mixtos de cazoleta o «garibaldis», piedras detonantes o fogueras, y en general, cualquier objeto para uso infantil que presente externamente sustancias explosivas o detonantes susceptibles de contacto directo.

Los pistones destinados a juguetes infantiles no tendrán colores vivos ni sabor dulce que puedan resultar atractivos para los niños. A efectos reglamentarios estos productos se incluyen en la clase I, y se recomienda la prohibición de su venta a niños menores de 8 años.

5º— Asimismo se prohíbe la venta a menores de catorce años de los productos pirotécnicos clasificados en la Clase I, que comprende: Bombitas japonesas. Bengalas con palillo de madera o alambre. Surtidores con envuelta de papel con diámetro inferior de 8 mm. Sorpresas llamadas japonesas con salida de juguetes o papeles. Fulminantes. Corchos detonadores para armas de juguete y antorchas, a excepción de los señalados en el punto anterior.

6º— Sólo podrán venderse a personas mayores de dieciocho años los productos pirotécnicos clasificados en la Clase II, que comprende:

Fuentes mágicas. Cohetes voladores hasta 14 mm. de diámetro interior y con un máximo de mezcla detonante o color de 15 gr. Ruedas en todas sus clases. Figuras y escudos alegóricos y letras. Volcanes. Tubos silbadores. Correcamas. Tra-

cas con cantidad de mezcla detonante de un máximo de 2 gr. y un final no superior a 20 gr. Bengalas de todas clases. Candelas romanas. Soles. Disparos de carcasas o color suelto en tubos de cartón hasta un máximo de 80 mm. de diámetro interior y un peso máximo de 100 gr. de color.

7º— El local dispondrá de dos extintores de 6 kg. en condiciones de empleo, como mínimo.

8º— En casetas se sustituirá el techo de chapa por otro liviano (uralita o material similar), sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. Por debajo de la uralita se colocará una malla metálica a fin de evitar el acceso al interior a través de la cubierta.

9º— En los locales destinados a la venta, se evitará la existencia de cadenas de papel, cortinas y abundancia de objetos de plástico o inflamables. Asimismo, en el caso de venta dentro de establecimientos comerciales, la zona donde se expendan sólo se dedicará a este menester.

10.— Simultáneamente sólo se admitirá una persona despachando los productos.

11.— Se prohíbe fumar o encender llama o estufas de incandescencia.

12.— Los productos de la Clase I se almacenarán en estanterías, y los de la clase II en cajones de tamaño suficiente. Las muestras que estén en exposición, deberán ser muestras sin carga.

13.— Los cohetes y cualquier producto de mecha sólo se podrán vender en paquetes completos, debidamente protegidos y cubiertos en la parte de la carga y de la mecha.

14.— Los productos pirotécnicos a vender deben estar clasificados y catalogados o en trámite de clasificación y catalogación por el Ministerio de Industria y Energía.

15.— En el caso de casetas en vía pública, los productos pirotécnicos deben ser retirados cuando se cierre al público, y se depositarán en el almacén autorizado.

16.— Se recuerda que está prohibida la fabricación, circulación y venta de los llamados «mixtos de cazoleta», pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles y similares, utilizados para juegos de la infancia, que contengan fósforo blanco.

Murcia, 30 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 265)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3933

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA

Unidad de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña Monserrat Hernando García, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación Especial de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Suroeste de Sondeos Sociedad Cooperativa Limitada, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 30 de marzo de 1990, la subasta de los bienes inmuebles embargados en procedimiento administrativo de apremio, a don Suroeste de Sondeos Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Córdoba, procédase a la celebración de la subasta; que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1990, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en la Gran Vía Salzillo, número 21 de esta capital; observándose en su trámite y realización las prescripciones y limitaciones de los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 81, 87 y 88 de la Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y líbrense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la Delegación de Hacienda Especial de Murcia, para su exposición al público y, su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único.— 1 máquina de sondeos, modelo P.F.P. preparada para trepanos de cinco mil kilos; 1 equipo hidráulico compuesto de cuatro gatos para elevación de máquina y 2 elevación de torres de bomba, depósito, caja válvulas de seguridad para torres y accesorios; 1 trepano de 2.500 kg. “dos mil quinientos kilos” con bocas de 450 mm. Ø; 1 generador de soldadura Indar; 1 motor con caja de cambios, compresor y radiador para la máquina.

Los bienes se encuentran depositados en Talleres Sigolpeña, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Oeste de Murcia, parcela 30/12, El Palmar (Murcia), donde pueden ser examinados durante los días 2 hasta el 18 de mayo de 1990 y en horas laborables.

Tipo de subasta: 2.900.000 ptas.

Valor subasta 1.933.333 ptas.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con el perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.º— Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

5.º— Que caso de no adjudicarse los bienes en primera licitación, habrá una segunda subasta, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

6.º— Que todo licitador, si así lo desea, podrá presentar pujas en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o, en su caso, incluir en el sobre, el depósito de garantía. Dicho sobre deberá ser presentado en el Registro General de esta Delegación de Hacienda, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

7.º— Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Todos los gastos que ocasione el desmontaje, transporte, etc. que se originen en esta venta inclusive Transmisiones Patrimoniales serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—La Jefa de la Unidad, Montserrat Hernando García.

Número 3921

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña Monserrat Hernando García, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación Especial de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don Enrique Campillo Clemente, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 29 de marzo de 1990, la subasta de los bienes inmuebles embargados en procedimiento administrativo de apremio, a don Enrique Campillo Clemente, domiciliado en La Alberca, Avda. del Generalísimo, 11 (hoy calle Mayor), procédase a la celebración de la subasta; que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de mayo de 1990, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en la Gran Vía Salzillo, número 21 de esta capital; observándose en su trámite y realización las prescripciones y limitaciones de los artículos 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 81, 87 y 88 de la Instrucción.— Notifíquese esta providencia al deudor y librense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la Delegación de Hacienda Especial de Murcia, para su exposición al público y, su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica.— Un trozo de tierra, riego de noria, en término de Murcia, partido de La Alberca, que tiene de superficie dieciséis áreas y seis centiáreas, equivalente a una tahúlla, tres ochavas y quince brazas; que linda: por el Norte, carretera de Murcia a La Alberca; Levante, tierras propias de don Pedro Ayuso González; Mediodía casas de Manuel López Sánchez, y Poniente, tierras de la finca principal de la que se segregó propias del vendedor margen por medio.

Otra: Rústica.— Un trozo de tierra a hortalizas, riego de noria, en el término municipal de Murcia, partido de La Alberca, de superficie veinte áreas y dieciséis centiáreas, equivalente a una tahúlla, seis ochavas y trece brazas; que linda: por

Norte, carretera de La Alberca; Levante, tierras del comprador don Enrique Campillo Clemente; Mediodía, casas de Manuel López Sánchez, y Poniente, tierras de la finca matriz que adquirió don Juan Paredes Velasco.

Tipo de subasta: 28.000.000 de ptas.

Cargas 21.996.412 ptas.

Valor subasta

(importe de los débitos) 15.460.984 ptas.

2º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con el perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

4º— Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

5º— Que caso de no adjudicarse los bienes en primera licitación, habrá una segunda subasta, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

6º— Que todo licitador, si así lo desea, podrá presentar pujas en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o, en su caso, incluir en el sobre, el depósito de garantía. Dicho sobre deberá ser presentado en el Registro General de esta Delegación de Hacienda, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

7º— Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º— Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

10.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si éste no hubiera sido objeto de adjudicación en la subasta, a tenor de lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad, Montserrat Hernando García.

Número 3922

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña Monserrat Hernando García, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación Especial de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra doña Isabel Montoya López, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 29 de marzo de 1990, la subasta de los bienes inmuebles embargados en procedimiento administrativo de apremio, a doña Isabel Montoya López, con domicilio en Camino del Badén, número 85 de Murcia, procédase a la celebración de la subasta; que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1990, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en la Gran Vía Salzillo, número 21 de esta capital; observándose en su trámite y realización las prescripciones y limitaciones de los artículos 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 81, 87 y 88 de la Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y librense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la Delegación de Hacienda Especial de Murcia, para su exposición al público y, su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad, firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.— Un trozo de tierra moreral, sito en el término municipal de Murcia, partido de la Era Alta, paraje de Pedriñanes, que tiene de cabida ocho áreas, treinta y una centiáreas; que linda: Norte, cauce público, tierras de José Antonio Hernández Molina; Oeste, senda de los Molineros, y Sur, las de Rafael y José López Leal. Sobre esta finca se ha construido una nave industrial, cubierta de uralita, constando de dos dependencias, con servicios de retrete, y una superficie construida de seiscientos metros cuadrados. Propiedad de doña Isabel Montoya López.

Tipo de subasta: 6.800.000 ptas.

Cargas 12.306.762 ptas.

Valor subasta

(importe de los débitos) 2.372.134 ptas.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con el perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

4.º— Que en cualquier momento posterior al de declararse la primera licitación desierta, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

5.º— Que caso de no adjudicarse los bienes en primera licitación, habrá una segunda subasta, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

6.º— Que todo licitador, si así lo desea, podrá presentar pujas en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o, en su caso, incluir en el sobre, el depósito de garantía. Dicho sobre deberá ser presentado en el Registro General de esta Delegación de Hacienda, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

7.º— Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

10.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si éste no hubiera sido objeto de adjudicación en la subasta, a tenor de lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 4 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad, Monserrat Hernando García.

Número 3928

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Negociado de Depósito de Estatutos****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 26 de marzo de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada “Agrupación frisona murciana (AGRUFRIMUR)”, expediente número 30/643, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización: Gregorio Navarro Arán y otros. (D.G. 264)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3845

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.724/89, instado por doña María del Carmen Marín Baeza, representado por el Procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, por medio del presente se cita a don José Antonio Cañadas Gómez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Cañadas Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3844

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 0374/90, instado por doña María José López Pérez, representado por el Procurador, por medio del presente se cita a don Ricardo Royo Templado, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la Sala de

Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Ricardo Royo Templado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3840

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.679/89, instado por doña Emilia Angulo Muñoz, representado por el Procurador don José Angulo Muñoz, representado por el Procurador don José Martínez Laborda, por medio del presente se cita a don Bartolomé Costa Luján, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Bartolomé Costa Luján, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3841

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, en demanda para la

obtención del beneficio de justicia gratuita número 0215/90, instado por don Juan Manuel Máiquez Pérez, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, por medio del presente se cita a doña Carmen Cano Lucas, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Cano Lucas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3842

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 0216/90, instado por don Agustín Ibáñez Guirao, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, por medio del presente se cita a doña Francisca Franco Pelegrín, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación doña Francisca Franco Pelegrín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3651

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 5/90, sobre hurto, se cita a Fernando Pérez Carmona, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 17 de mayo y hora de las 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna, nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Fernando Pérez Carmona, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de Región de Murcia", expido y firmo presente en Cartagena, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario.

Número 3964

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., seguido a instancia de Banco Hispano Americano con el número 491/89, representado por el Procurador don José López Palazón, contra doña María del Carmen Marín Lambertos, se hace saber a dicha demandada que se encuentra en ignorado paradero, que

habiéndose acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados al referido deudor que a continuación se relacionarán, se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de mayo de 1990 a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la 2ª el día 31 de mayo a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera y la tercera sin sujeción a tipo y para el día 28 de junio a las 10 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo esta consignación en la cuenta provisional de consignaciones número 180230461721989 del Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria, mediante el resguardo de haberlo hecho efectivo.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 L.H., estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente que servirá de notificación a la demandada doña María del Carmen Marín Lambertos, por hallarse en paradero desconocido.

Descripción de las fincas

Urbana: Parcela MG-14, sita en el

paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, de superficie mil setecientos trece metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: por el Este o frente, con la Gran Vía de Nordeste; por la derecha entrando o Norte, con terrenos de la Compañía Mercantil Urbanizadora Hispano Belga, S.A.; por la espalda u Oeste, con la parcela MG-17, y por la izquierda o Sur, con la parcela MG-15. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el folio 102, libro 77, finca número 5.488.

Dado en Cartagena, a treinta de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3741

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Cédula de emplazamiento por segunda vez

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en el juicio de cognición número 138/89-B, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José Antonio Luna Moreno, en representación de Hiparco, S.A., contra don Manuel Morote Bermúdez y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Se emplaza a los referidos demandados, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán tenidos por conformes con los hechos aducidos en la demanda y se dictará sentencia seguidamente, entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados, que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3517

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 2.580/88, sobre imprudencia con lesiones y daños entre José Martínez Martínez y Erich Michel, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 4 del mes de mayo de 1990, y hora de las 11,35 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Erich Eschwiler, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

con el número 490/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Siete de esta ciudad, seguido entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, don Juan Carlos Maestre Maestre y doña María José Ros Beltrán, vecinos de Totana (Murcia), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Carlos Maestre Maestre y doña María José Ros Beltrán, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de cuatrocientas ochenta y una mil ochenta y una pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación de los demandados quienes en el plazo de cinco días podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

con el número 570/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Siete de esta ciudad, seguido entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, don Francisco Campillo García, doña Fidela Martínez García, don Juan Martínez Fernández y doña Melitona García Inglés, vecinos de Murcia, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Campillo García, doña Fidela Martínez García, don Juan Martínez Fernández y doña Melitona García Inglés, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de un millón cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación de los demandados quienes en el plazo de cinco días podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 3546

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia nº 126/90

En la ciudad de Alicante, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados

Número 3547

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia nº 127/90

En la ciudad de Alicante, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados

Número 3545

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 676/89, seguidos entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo; demandado, don Santiago Valverde Cano y doña Adela Sánchez Torres, vecinos de Cartagena (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Santiago Valverde Cano y Adela Sánchez Torres, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de cuatrocientas dieciséis mil ciento cincuenta y dos pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a dos de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 3518

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad, bajo el número 295/89, a instancias de doña Ana María Ros García, contra Luis Fernández del Pino, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce", siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa don Luis Fernández del Pino, a que abone la cantidad que luego se especifica sin admitir el interés por mora que se solicita en la demanda, a que abone por los conceptos reclamados a Ana María Ros García, en cuantía de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas (159.480 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Fernández del Pino, se expide el presente en Cartagena, a 13 de marzo de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3614

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Pablo Alfonso Lanzarote Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expediente de declaración de herederos con el número 77/90, seguidos a instancia de doña Virtudes Soriano Palao por fallecimiento de doña Rafaela Soriano Palao, ocurrido el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia de la fallecida sus hermanos, María Cesárea, Dolores y Virtudes Soriano Palao, que lo son del primer grado de la línea colateral.

Por providencia de esta fecha acordada en el referido expediente, tengo acordado publicar el presente edicto por término de treinta días en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo señalado.

Dado en Yecla, a 29 de marzo de 1990.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 3576

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 443/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución del Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don Joaquín Molina Ruiz, de la otra, y como demandada el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Pedro Romero Ruiz, en reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda, interpuesta por Joaquín Molina Ruiz, contra la empresa Pedro Romero López, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 128.908 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Pedro Romero López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3513

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 642/87 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 174/87, formuladas por el trabajador don Angel Montalbán Cánovas, contra la empresa Calzados Red, S.A., en reclamación de la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil setecientas noventa y ocho pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a cien mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Una máquina de fotocopiar marca Minolta modelo Ep-310.

— 162 cajas embaladas conteniendo un total de 1.944 pares de zapatos modelo SBA 80 947 a Universe Shoen.

— Una máquina de inyectar marca USM.

— Dos máquinas cortar marcas IMU serie 89 tipo 26-A, número 638-T, serie 79 tipo 29A número 340-6.

Valorados los bienes anteriores a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas cuarenta mil pesetas.

Se hace constar a los efectos pertinentes que los bienes señalados en 1º y 2º lugar, se encuentran en calidad de depósito en poder de don Angel Montalbán Cánovas, con domicilio en calle Salitre, número 7, de Alhama de Murcia; y que los bienes señalados en 3º y 4º lugar se encuentran igualmente depositados en poder de don Pascual Aguila Sánchez, con domicilio en la propia empresa demandada, con domicilio en Camino de El Praico, diputación de Las Ramblillas, de Alhama de Murcia.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 17 de mayo de 1990 y

a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 19 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 19 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 1990.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 3663

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sanchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado señor Dólera López, en nombre y representación de don Manuel García Meseguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director Provincial de Educación y Ciencia, versando el proceso sobre exclusión de la elección de plaza de Pedagogo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, coarreglo a los artículos 29 (párrafo 1 apartado b), y 30 de la indicada Ley estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 262 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3662

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Caballero

Bernabé, en nombre y representación de don Antonio Carrasco Pernias, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Aguilas, versando el proceso sobre reducción de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 264 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3733

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don César Avilés López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, versando el proceso sobre reconocimiento de nivel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 274 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3664

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Juan Serrats Olalde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el proceso sobre aprobación definitiva del estudio de Detalle de las Manzanas 15 y 21 del Polígono 3 del Plan Parcial de Ordenación del sector La Rambla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 260 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3528

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente

de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Juana y Soledad Fernández Valiente, seguido con el número 1.545/89, instado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía de acordar y acordaba el acogimiento del menor Juana y Soledad Fernández Valiente en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la entidad pública debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S. Doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Valiente Carmona, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3609

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 656/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Francisco Escribano Grinán, Enrique Almagro Vera, Juan Saturnino Barceló y contra su esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que se ha acordado la publicación del presente para notificación a los mismos de la designación de perito efectuada, siendo el designado don José Antonio Fernández Díaz, y que podrán designar otro a su costa, en término de segundo día, y de no verificarlo se les tendrá por conformes con el mismo.

Dado en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 3532

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de doña María Consuelo Zamorano Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. señor Consejero de Sanidad de la Región de Murcia de fecha 11-1-90 denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, denegatoria de la autorización para la apertura de una oficina de farmacia en Fortuna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 249 de 1990.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3534

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que

por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de F.A.J. Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 4-1-90 dictada en el expediente 806/89, sección B, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21-6-89 dictada en el expediente 252/88, por la que se establece un plus de peligrosidad a los trabajadores de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 251 de 1990.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3535

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Francisco J. Vidal-Salmerón Pujante, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Comisión Permanente de Selección de Personal y de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre denegación de acceso en Promoción Interna del Estado al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 253 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3533

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por la Letrada doña Cecilia Gómez Ortigosa, en nombre y representación de don Joaquín Lucas Ortín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones números 419 y 7/90 del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, recaídas en expediente sancionador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 247 de 1990.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3607

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 2/85-A, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don Ignacio Martínez Cánovas y doña Josefa Aznar Sánchez, vecinos de Totana (Murcia), con domicilio en calle Doctor Fleming, número 11, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 16 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo ad-

mitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente.

Urbana. Vivienda en la ciudad de Totana, calle del doctor Fleming, sin número de demarcación, compuesta de dos plantas, la baja consta de recibidor, estar, cocina y aseo, y la alta con tres dormitorios. Cada planta tiene una superficie edificada de 46 metros y 60 decímetros, lo que hace un total construido de 93 metros y 20 decímetros, siendo la útil de 69 metros y 93 decímetros, con un patio de 46 metros y 76 decímetros, y que linda derecha con Juan Rodríguez Jiménez, izquierda con Francisco López Quiñero y espalda con Ginés Val Pérez. Inscrita en el tomo 1.307, libro 467 de Totana, folio 82, finca 35.44, inscripción primera. Valoración: 2.700.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3610

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 950/88, a instancia de

Banco de Murcia, S.A., contra Josea Baella Olivares y José Sánchez Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de septiembre próximo y hora de las 11'45; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 24 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente.

Rústica. En término de Totana, diputación del Raiguero, bancal de la Alzavara, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas de tierra riego. Inscrita al libro 348 de Totana, folios 42-43, finca 20.722.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3667

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Francisco José Andújar Naval, en nombre y representación de don Juan Costas Fenoll, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre denegación de solicitud en virtud de diferencias sustanciales entre las hembras elegibles y las comprobadas en la inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 254 de 1990.

Dado en Murcia, a 22 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3660

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de don Ignacio Diego Galera Guillermo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Murcia, versando el recurso sobre resolución de fecha 23 de noviembre de 1989, adoptada en su expediente número 1.329 del reemplazo del 88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 186 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3584

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Joaquín Payá Meillón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el recurso sobre aprobación

inicial del Plan Parcial de Cala Flores (Puerto de Palos).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 168 de 1989.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3585

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Ignacio García López, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, versando el proceso sobre solicitud de la declaración y consiguiente prestación de jubilación por incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 162 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3696

ABARÁN

ANUNCIO

Elaborado por los Concejales de los municipios de Archena, Ricote, Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Villanueva del Segura, promotores de una Mancomunidad para la ejecución conjunta de obras y gestión de servicios, constituidos en Asamblea, el Proyecto de los Estatutos de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se somete a información pública en este Ayuntamiento por término de un mes para que puedan presentarse alegaciones.

Abarán, 16 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3697

ABARÁN

Por doña María Luisa Rocamora Fernández, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de pescados y derivados, con emplazamiento en calle General Dávila, 12, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 13 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3698

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por don Gregorio Pérez Galindo, se ha solicitado licencia para instalación de pescadería, con emplazamiento en calle Aniceto León, s/n, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 13 de marzo de 1990. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 3699

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Patricio Gamarra Molina se ha solicitado licencia de apertura de asadero de pollos, con emplazamiento en Manolete, 1-b.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 12 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3700

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Química Molinense, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de fabricación de tintas para marcado de envases metálicos y comercialización de adi-

tivos comestibles, con emplazamiento en Nacional 301, M.I. kilómetro 385.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 12 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3701

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Alvarez y Lozano, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de almacén distribución al por mayor de conservas, con emplazamiento en La Serrera, M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 21 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3731

OJÓS

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ojós, 31 de marzo de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 4005

Y E C L A**Exposición pública de los trabajos de elaboración de modificación (fase I) del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de abril de 1990 y de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento, y habiendo adquirido los trabajos de elaboración de modificación (fase I) del Plan General de Ordenación Urbana el suficiente grado de desarrollo a que se refiere el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, se someten a exposición pública los mismos durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de sugerencias, observaciones y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

La aludida modificación (fase I) del P.G.O.U. de Yecla, afecta a los siguientes puntos:

—Desarrollo del área industrial Oeste (territorio aledaño a la carretera de Jumilla).

—Fijación y señalización del área de protección del cauce natural de rambla y avenida, con establecimiento de Ordenanza limitadora de su desarrollo urbano.

—Recalificación de todos los polígonos de S.U.P. afectados por la «cláusula suspensiva» de la resolución de la aprobación definitiva, a su estado de origen.

—Recomposición de la zona denominada Parque Urbano, en la ladera Sur del Cerro del Castillo.

—Englobar toda la U.A. número 12, inmediata a la Plaza de Toros, con sus dos manzanas y todo su entorno, para un solo Estudio de Detalle, junto con la rectificación del lado Sur de la Plaza de Toros y la manzana Oeste.

—Liberar al resto de Unidades de Actuación de la obligación de mantener las alineaciones propuestas por el P.G.O.U.

—Rectificaciones puntuales de menor entidad en el interior del casco urbano.

—Establecimiento de criterios unificadores para red viaria y nudos de cruce.

—Inclusión en el correspondiente catálogo, de nuevas edificaciones y lugares de interés arquitectónico, y descatalogación de una de ellas.

Yecla, 9 de abril de 1990.—El Alcalde accidental, José Santa Férriz.

Número 3999

ALHAMA DE MURCIA**E D I C T O****Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1990 la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero del presente año, abriéndose un periodo de exposición al público de 15 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas y éstas puedan ser resueltas por el Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4001

ALGUAZAS**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, aprobó inicialmente el Plan Parcial denominado «El Cortijo», correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar Industrial 6 señalado en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas, exponiéndose al público dicho Proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuan-

tas personas se consideren afectadas y formular cuántas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 4 de abril de 1990.—El Alcalde accidental, Rafael Sáez Martínez.

Número 4002

M U R C I A**A N U N C I O****Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad 1.ª del Estudio de Detalle de Zarandona**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de marzo de 1990, ha aprobado inicialmente la sustitución del sistema de actuación de cooperación a compensación para la Unidad 1.ª del Estudio de Detalle de Zarandona, así como, también inicialmente, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, en su caso, en dicha unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 2 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 4003

M U R C I A**Sometimiento a nuevo período de información pública del proyecto de modificación del Plan Parcial «Monteazahar» de Beniaján, sobre reordenación de volúmenes y cambio de uso en ciertas parcelas**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, acordó someter nuevamente a información pública el proyecto de modificación del Plan Parcial «Monteazahar» de Be-

niaján, sobre reordenación de volúmenes de las parcelas, 9, 13, 15 y 16, y cambio de uso de las parcelas 9 y 13 del mismo, por razón de las variaciones introducidas, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes.

Murcia, 5 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4004

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Elisa Iniesta Alcaraz, licencia para la apertura de cafetería-burguer (expediente 425/90), en calle José Paredes, número 4, La Alberca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3836

FUENTE ÁLAMO

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que, aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones. Asimismo, se pone en conocimiento del público en general que el plazo de cobro del referido impuesto en período voluntario ha sido fijado hasta el día quince de junio próximo.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3854

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal de esta Corporación para regir en el presente ejercicio de 1990, compuesto por los presupuestos siguientes:

—Presupuesto del Ayuntamiento.

—Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

—Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

Lo que se expone al público por período de quince días hábiles, conforme a lo determinado en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, durante cuyo período se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

San Pedro del Pinatar, 2 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 3855

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

San Pedro del Pinatar, 2 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 3941

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de marzo de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones de «Instalación de puestos de control del 092 del nuevo Cuartel de la Policía Local».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 2 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3961

YECLA

EDICTO

Por don Miguel García Carpena, en representación de Talleres del Altiplano, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles, servicio oficial Mann, rama mecánica, con emplazamiento en Avenida de la Paz, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 21 de marzo de 1990.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3918

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA ANDELMA CIEZA

CONVOCATORIA

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma, convoca por medio de la presente a todos los Comuneros o partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la AISS, de esta ciudad, el día 30 de abril actual, lunes a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del Acta anterior.

2.º Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de las obras realizadas por los Organismos Oficiales y las que quedan por realizar.

3.º Ruegos y Preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia a todos los Comuneros y partícipes, previéndoles que la no asistencia implica la aceptación de los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria.

Cieza, 6 de abril de 1990.—El Presidente, Manuel Villa Caballero.

Número 3889

ARMADA ESPAÑOLA

Arsenal de Cartagena
Inspección de Construcciones

ANUNCIO

Resolución de la Zona Marítima del Mediterráneo por la que se anuncia subasta para las obras de «Nave de resguardo y remodelación de grada de varada en Porto Pi - Palma de Mallorca.

Se convoca subasta número 01/90, de la Jefatura de Inspección de Construcciones del Arsenal de Cartagena para las obras de «Nave de resguardo y remodelación de la grada de varada de Porto Pi - Palma de Mallorca expediente número 1.

El precio de la subasta se fija en cuarenta y nueve millones novecientas

ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y tres (49.988.883) pesetas.

El plazo de ejecución total previsto se fija en cuatro (4) meses, que comenzará a partir del día de la orden de iniciación de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas y demás documentos, podrán ser examinados por los licitadores en horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Inspección de Construcciones de este Arsenal, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días (20) hábiles a contar desde la siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La clasificación de los licitadores será la siguiente:

Grupos: C, I-9

Categoría: D

Por exigirse estar clasificado para tomar parte en la licitación se ha acordado dispensar de la obligación de constituir fianza provisional.

Para el pago del importe de estas obras existe previsión presupuestaria y la liquidación de las mismas se efectuará a su terminación y dentro del ejercicio económico de 1990.

Los licitadores presentarán al Secretario de la Mesa de Contratación (antes de las 12,00 horas del día que termine el plazo de presentación de ofertas) tres sobres, cerrados y firmados por el licitante o persona que lo represente, consignando en el mismo el título de las obras, número de la subasta y contenido respectivo.

Los documentos a incorporar en los sobres serán los que se indican en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de estas obras, reguladas en la Orden 46/1987 de 27-julio-87. B.O.D. número 151 de 10-agosto-87, Mod. 01.

El tercer sobre de la proposición económica, se hará con arreglo al siguiente modelo:

Don... mayor de edad, con domicilio en la calle... número... con D.N.I..., enterado del anuncio publicado en el B.O.E. número... de fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación..., se compromete en nombre (propio o de la sociedad que

representa) a tomar a su cargo... con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (indicar claramente en letra y número la cantidad de pesetas).

Todo ello de acuerdo con las cláusulas de este pliego, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En... a ... de ... de 1990.

FIRMA

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación resolverá la admisión de las ofertas de la Subasta y la apertura de las admitidas se efectuará a las 12,00 horas del octavo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación, en la Sala de Juntas de la Jefatura de la Inspección de Construcciones del Arsenal de Cartagena, en acto público y ante la Mesa constituida al efecto, teniendo lugar en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que se originen en esta subasta serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Arsenal de Cartagena, 15 de marzo de 1990.—El C. de N. Ingeniero Jefe de la Inspección de Construcciones Presidente de la Mesa de Contratación, Bernardino Santiago Casal.

Número 3951

NOTARÍA DE FRANCISCO J. VIGIL DE QUIÑONES PARGA

Francisco-Javier Vigil de Quiñones Parga, Notario del Ilustre Colegio de Abogados, con residencia en Caravaca de la Cruz,

Hago saber: Que a los efectos del Real Decreto 647/89, de 9 de junio de 1989, se tramita en mi Notaría Acta de Notoriedad, a requerimiento de don Salvador García Torres, a fin de acreditar el grado de sargento del Ejército Republicano, de la guerra civil española, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de veinte días.

Caravaca de la Cruz, 3 de abril de 1990.—Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga.